

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

MODIFICA CODIGO FISCAL-ARTICULO 244-EXCEPTUANDO A LAS EMBARCACIONES DE USO FAMILIAR DEL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 1º: Modifíquense el artículo 244 de la ley, Capítulo III "Embarcaciones Deportivas o de Recreación", Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires- que quedarán redactado de la siguiente forma:

"CAPITULO III

DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACION

Artículo 244º: El impuesto que establece el presente Título también comprende a las embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas o de recreación, propias o de terceros, radicadas en el territorio de la Provincia, que estén propulsadas principal o accesoriamente a motor.

Se entenderá, radicadas en la Provincia, aquellas embarcaciones que tengan su fondeadero, amarre o guardería habitual dentro de su territorio.

Quedan exceptuadas las embarcaciones de todo tipo, destinadas al uso familiar de aquellos residentes en zonas ribereñas, debidamente acreditados".

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En muchas oportunidades llamamos la atención sobre los agravantes que tiene en el costo de vida de quienes viven en el Delta, por ejemplo en el transporte público y servicios.

Estas dificultades son desconocidas por muchos, incluso obviadas por las regulaciones en la materia. El caso del impuesto provincial a las embarcaciones es un claro ejemplo. Su desfasada categorización no considera el caso de aquellas embarcaciones "deportivas" o "recreativas" que en realidad están afectadas al uso familiar. Esta omisión agrava la ya por sí más costosa vida ribereña.

Parece una obviedad señalar que si quienes viven el Delta se mueven en embarcaciones para su vida diaria, lejos de ser un lujo o un artículo recreativo, esta constituye una herramienta necesaria. Para corregir esta injusticia este proyecto propone exceptuar las embarcaciones de todo tipo, sin perjuicio de los topes razonables que la reglamentación determine, destinadas al uso y transporte de las familias residentes en el Delta.

Por lo expuesto, y atento a la importancia y utilidad del tema, es que les pido a mis colegas Senadores que tengan a bien a considerarlo y acompañar con su voto.